*Provincia de Santa Fe*
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 0053
SANTA FE, *"CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"*, 24 ENE 2024

VISTO:

El expediente N° 01601-0108285-0 y sus agregados del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social relacionados con el análisis del Decreto N° 2870/2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo se designó por ingreso en planta permanente con carácter provisional – artículo 4° de la Ley 8525 – en el carácter 3, Jurisdicción 72 "Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Institución 701 Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia", a once (11) personas que se detallaron en la Planilla Anexa "C" que integró el Decreto N° 2870 dictado el 06 de diciembre de 2023;

Que en los términos del Decreto N° 0038/2023, las actuaciones fueron giradas a intervención de la Comisión creada en el ámbito del Ministerio de Economía por el citado decreto con el objeto de efectuar la revisión de "... los actos administrativos que hayan sido emitidos con posterioridad a la fecha que surja de la aplicación del plazo previsto en el artículo 15 bis de la Ley N° 25917 – incorporado por Ley N° 27.428 – a la que la Provincia de Santa Fe se encuentra adherida por medio de las Leyes Nros. 12.402 y 13.871 y que dispongan designaciones de personal con carácter de personal permanente, designaciones de personal en carácter de titulares en cargos subrogados, otorgamientos de nuevos suplementos y contratación de personal en carácter transitorio – cualquiera fuera su encuadren legal.- afectando a esos fines cargos de carácter vacantes de la planta permanente, temporaria y contratada y horas cátedra de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Otros Entes Públicos que se corresponden con las jurisdicciones enumeradas en el Articulo 4, apartados A – 1 y B de la Ley 12.510" (artículo 5°);

Que en ese marco la Comisión - mediante Dictamen N° 002- subraya que dentro de sus facultades se encuentra la verificación de lo establecido adicionalmente a los dispuesto por la Ley N° 13.871 (artículo 51, conocida como "Regla de fin de mandato": "Adicionalmente a lo dispuesto en la

Imprenta Oficial - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE * PODER EJECUTIVO * REPUBLICA ARGENTINA

CamScanner

presente ley durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuado ; a) los que trasciendan la gestión de gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente y deban ser atendidos de manera específica, y b) Aquellos cuya causa originariamente exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio;

Que asimismo a los fines de la aplicación del artículo citado, define por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural";

Que la Comisión destaca que de las constancias obrantes en las actuaciones referenciadas, surge que el Decreto N° 2870/2023 violenta claramente el principio enunciado, ya que fue dictado en fecha 06 de diciembre de 2023, (expediente S.I.E. N° 15120-0163096-0);

Que por su parte, el Decreto N° 0641/2023 homologó el acta acuerdo 2/2023 de la Comisión Paritaria Central - Ley 10.052-, aprobándose las pautas y procedimientos de pase a planta permanente provisional del personal contratado y de titularización de subrogancias, la que en su anexo I, especificó entre otros, los requisitos para el pase a planta del personal contratado – transitorio: la necesidad de existencia de una vinculación contractual con la provincia iniciada con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2022, inclusive, y que actualmente se encuentren desempeñando tareas;

Que las vinculaciones contractuales del caso, por artículo 8° del Estatuto General de la Administración Pública, Ley 8525, se iniciaron en 26 de diciembre de 2022 para el caso de la señora Macarena Casale y el 27 de diciembre de 2022 para el resto, según informe del Departamento de Recursos Humanos del Organismo agregado;

Que de los informes extraídos del sistema SARH – Sistema de Administración de Recursos Humanos surge que no existe vinculación alguna previa que pudiera permitir el pase a planta permanente según lo establecido en el acta paritaria N° 2/2023;

Que es de destacar la situación de la señora Malvina Eberle, quien renunció como personal político de gabinete - Asistente Técnico Nivel I- el día 26 de diciembre de 2022, para tomar posesión como contratada en fecha inmediatamente posterior, teniendo como único objetivo su pase a planta en contradicción a lo aprobado como acuerdo paritario;

Imprenta Oficial - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE * PODER EJECUTIVO * REPUBLICA ARGENTINA

CamScanner

Que en ese contexto la Comisión dictamina que el acto traído a revisión - Decreto N° 2870/2023- incumple lo prescripto por el artículo 15 bis de la Ley N° 25917 – incorporado por Ley N° 27.428 – a la que la Provincia de Santa Fe se encuentra adherida por medio de las Leyes Nros. 12.402 y 13.871, como así también dicho decisorio excede lo previsto en el Acta Paritaria N° 2/2023 – Ley 10.052, ya que pretende someter a sus postulados situaciones no encuadradas en el mismo, correspondiendo que el Decreto traído a dictamen se deje sin efecto;

Que se ha cumplido el procedimiento previsto y al que refiere el artículo 9° del Decreto N° 0038/2023, resguardándose el derecho de defensa de las personas que pudieran ser afectadas, tomando intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial mediante Dictamen N° 005619/2023 y providencia respectiva;

Que en virtud de la cuestión planteada la Subsecretaria de Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social eleva las actuaciones a consideración de Fiscalía de Estado;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que ante el análisis de la cuestión traída a consulta, el Órgano de Asesoramiento jurídico y defensa legal del Poder Ejecutivo Provincial, emite Dictamen N° 0029/2024, subraya, entre otras consideraciones, que resulta decisivo el informe emitido por el Sistema de Administración de Recursos Humanos (S.A.H.R.) de la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, del que da cuenta que la toma de posesión de la totalidad de los contratados fue en fecha posterior al 15 de diciembre de 2022, pauta temporal expresamente establecida en el apartado II del inciso a) del Artículo 23 de la Ley de Presupuesto N° 14.185, por lo que torna ilegitimas las designaciones dispuestas por Decreto N° 2870/2023;

Que asimismo la Ley N° 14.185 prohíbe el aumento del total de cargos fijados para la Administración Pública, con excepción de "... los necesarios para la incorporación a planta permanente del personal contratado- transitorio al 15 de diciembre de 2022, conforme los convenios paritarios con los distintos sectores que integran el sector público.";

Que este Poder Ejecutivo comparte los argumentos expresados por la Comisión que sustentan lo propuesto, como así también las consideraciones vertidas en opinión colaborativa por Fiscalía de Estado, en consecuencia deberá dejarse sin efecto el Decreto N° 2870/2023;

PROVINCIA DE SANTA FE * PODER EJECUTIVO * REPUBLICA ARGENTINA

CamScanner

la facultad que le confiere su condición de Jefe Superior de la Administración Pública, contemplada en el Artículo 72° Incisos 1) y 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° – Déjese sin efecto el Decreto N° 2870 del 06 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° – Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Lic. ROALD NESTOR BÁSCOLO

Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO

PROVINCIA DE SANTA FE * PODER EJECUTIVO * REPUBLICA ARGENTINA

CamScanner